

REALES PROVISIONES E INFORMACIONES.
Primera Parte.

Real provisión dada en 10 de abril, 3 de septiembre de 1576 años por la que se concede la fundación del Convento de Theul. fol.1

Real Provisión en que de ruego y encargo se le previene al Illmo. Obpo. de Michoacán, a su Provisor y demás visitadores y jueces eclesiásticos, que no visiten los hospitales de los indios que están a nuestro cargo en las doctrinas. fol. 6.

Real Provisión a el mismo asunto que la antecedente a el Sr. Obispo y sus delegados deste Obpdo. de Guadalajara y su provisor dada por los años de 1586. fol.7

Real Provisión para el Obpo. deste obispado, en que se le encarga observe lo dispuesto por reales cédulas en cuanto a no practicar lo dispuesto y determinado en el Concilio Mexicano, hasta que su Majestad resuelva sobre la conveniencia o no conveniencia de su guarda en 4 de septiembre de 1686. fol. 8

Real Provisión de lo de septiembre de 586 en que encarga al obispo de Guadalajara que dentro del término de cincuenta días muestre a la Real Audiencia de México el título o títulos que tiene para cobrar diezmos en los hospitales de nuestras doctrinas. Y se le previene que en el entretanto no los cobre, ni haga novedad sobre la materia. Fol.10

Real Provisión dada en 2 de abril de 1688 en que se reproduce a el señor obispo de este Obispado el encargo de no practicar lo determinado por el concilio Mexicano. Fol.12

Real Provisión al Sr. Obispo de este Obispado por la que se le ordena que los indios de este reino de la Galicia ni sus hospitales, no paguen diezmo, es de 3 de octubre de 1594, fol.14.

Real Provisión ganada para el convento de Natilulco de la Provincia de México, y mandada observar en esta el año de 1597 en 4 de septiembre, sobre que los señores Obispos y Provisores no deban nombrar fiscales y topiles en nestras doctrinas conforme a Reales Cédulas insertas. fol.16

Real Provisión dada en 30 de octubre de 1630 años que ordena al alcalde Mayor de Acaponeta acrecente los salaros a los indios, que tuviere en su servicio. fol.35

Real Provisión que inserta una cédula real, que manda que los indios paguen diezmo solo de trigo, ganado, y ceda. Es de 30 de julio de 1629 años. fol.37

Real Provisión de lo de agosto de 1631 que manda a los oficiales reales desta caja, paguen a cuatro religiosos moradores en el convento de Guaxicori lo que se les debe de los dos años anteriores, de lo que su Majestad les manda dar para su sustento, a razón de 250 pesos a cada uno. Rebajándoles el importe de arroba y media de vino, y seis arrobas de aceite en cada un año. fol.39

Real Provisión por duplicado, dado este en 9 de julio de 1633 años para que los oficiales reales desta caja acudan con la limosna de vino

y aceite a las conversiones y conventos, Amatlán, Huaximic y Huaynamo-
ta. fol.40.

Real Provisión en que se presentan para los curatos de los parti-
dos, que pertenecen a este gobierno de la Galicia los guardianes, que en
el Capítulo se eligieron, conforme a práctica antigua, y manda se le de
la institución de curas. 29 de septiembre de 1636. fol. 41.

Real Provisión en que manda se les de a los conventos de la Nueva
Galicia por los oficiales reales desta caja lo corrido desde el término
concedido por cédulas y cumplido hasta la data desta Provisión que fue
en 5 de octubre de 1638 y prolonga otros dos años paraque dentro de ellos
traigan los religiosos aprobación y prolongación de Su Majestad. fol.43

Real Provisión de 7 de diciembre de 1640 años por la que se pro-
rroga para otros tres años la provisión real en que se presentan para cu-
ras conforme al estilo antiguo varios religiosos para varios curatos.
Es de lomde febrero de 1629. fol. 51

Otra del 19 de abril del mismo año que es duplicado de la antece-
dente. fol.53

Otra de 6 de agosto del propio año en que asimismo presenta a otros
religiosos para los curatos pertenecientes a la Galicia y los dos ante-
riores tocan a la Nueva España. fol.55

Real Provisión de la Real Audiencia de México, en que pide a esta
de Guadalajara que en conformidad de lo dispuesto por la cédula real,
que incluye informe acerca de la fundación del convento de Huaxicori.
Y conforme a la misma cédula manda a los oficiales reales de esta caja
den anualmente la limosna para su mantenimiento a cuatro religiosos mo-
radores en dicho convento. Es de fecha 4 de septiembre de 1649. fol.56

Provisión Real dada en 21 de marzo de 1650 años para que el señor
obispo Juan Ruíz de Colmenero se suspenda en la providenciado para la
S.Illma en orden a la canónica colación e institución de los curas de
nuestras dostrinas. fol.60

Otra por duplicado de lo mismo. fol. 68

Real Provisión en que se presentan para curas se presentan para
curas según el antiguo estilo varios religiosos de la Provincia del
Santo Evangelio de México para diversos curatos. Día 13 de septiembre de
1653 años. fol.76

Real Provisión por la cual se presentan varios religiosos desta
Provincia para diversos curatos conforme a la antigua. En 27 de marzo de
1654.fol.80

Otra por duplicado del mismo. fol.82

Real Provisión en que se manda que se haga en México Provisión
de vino, cera y aceite, para que se de lo que su Majestad tiene asigna-
do a caa convento de los desta Provincia, siendo de cuenta de ella en
enviar por lo que se le contribuye a su cuenta y riesgo; para que así
salga a menos costo a la Real Hacienda. Fecha a 28 de mayo de 1654. fol
88

Real Provisión en que se presenta al vice-patrón algunas religio-
sos para cura, sin embargo de la contradicción del Sr. Obispo Colmeneros.
Es dada en 22 de agosto de 1652. fol.92

Otra que presenta al Pade Fr. Antonio de San Buenaventura para cu-
ra de Zapotlán en 7 de octubre de 1655. fol.96

Real Provisión de 7 de septiembre de 1668 por la que en virtud de
Reales cédulas cuyo traslado inserta, se le manda al Br. D. Baltasar de
la Peña prebendado desta Sta. Iglesia, que se hallaba visitando el Obis-
pado, suspenda la visita y se venga a servir su ministerio a petición
de Nuestro Padre Provincial, fr. Nicolás de Ángulo. f.100

Real Provisión en que manda al Provincial que dentro de 30 días
restituya a los curas que estuvieren fuera de sus partidos a ellos. Y
presente religiosos para ~~para~~ los que por muerte estuvieren vacos. 27 de
julio de 1671. fol.108

Respuesta que con parecer del fiscal da el Exmo. Sr. Conde de Pa-
redes a la consulta que le hizo N.P. Provincial Fr. Miguel Alexa, en la
que resuelve que las renunciaciones que de los curatos hicieren los religio-
sos deberán hacerlas ante los diocesanos. Es del día 2 de mayo del año
de 1684. fol.110

Real Provisión que declara el tiempo que debe contarse para la regu-
lación anual de las limosnas para los ministros de dos conventos de la
sierra, que es de cien pesos cada uno y cincuenta fanegas de maíz y man-
da que con intervención del señor presidente de esta Real Audiencia se re-
regresen las costas de ornamentos para dichas conventos y se les den pa-
ra ellos. Mayo 8 de 1684. fol.112

Real Provisión de 20 de septiembre 1686 manda se le de en la caja de
Zacatecas el maíz de rendimiento con libranza al convento de Xuchipila.
fol.114

Provisión en que el Sr. Virrey Marqués de Cadereita prorroga por
otros cuatro años los estipendios de los ministros de Huaxiari. fol.
120.

Real mandamiento de 17 de julio de 1688 años. Ordena al Provincial
desta Provincia exhiba licencias de su Majestad con que ha exigido las
doctrinas en conventos. fol.122

Real Provisión en que se le encarga a N.M.R.P. Comisario General
haga el informe que su Majestad por sucédula inserta ordena, sobre las
conveniencias e inconveniencias que siguen de exigir o declarar por con-
ventos las cabeceras de las doctrinas, y que en el interin, corran como
hasta entonces, sin hacer novedad. Fecha en 27 de noviembre de 1689 años.
fol.124

Certificación de los oficiales reales de no haberse dado en esta
casa ni pedidose por esta Provincia limosna alguna de vino, cera y acei-
te para el convento de Theul. Es de 18 de marzo de 1694 años. fol.126.
Y sigue otra por duplicado de la misma. fol.128

Real Provisión de 11 de abril de 1696, por la que en virtud de la
Real Cédula inserta se agregan a la doctrina de Huaynamota los pueblos

de Xocotlán, Mulaton y Huaxistempa que antes pertenecían a Xalisco. fol. 130

Real Provisión en que se encarga al Provincial de esta Provincia concorra con el gracioso donativo que su Majestad pide en la cédula que incluye 8 de agosto de 1780. fol.138

Real Provisión de ruego, y encargo a los provinciales de esta Provincia y de la de Zacatecas para que conforme a Cédula Real, que inserta, informen el número y estado de las misiones que tienen a su cargo. Y manda a las justicias de dhas. misiones hagan informe sobre lo mismo. Dada en 27 de marzo de 1748. f.144 Y sigue otra por duplicado del propio asunto. fol. 148

Real Provisión en que se presentan para la colación de curas varios religiosos para diversos curatos de N.P.S. Agustin de la Provincia de Michoacán. fol.192

Real Provisión en que se manda observar las cédulas que incluye sobre asuntos de doctrinas y las resoluciones del Real Consejo de Indias a las Proposiciones que sobre la materia hicieron las religiones. Declárase que el cura pueda ser (no, qué dena, segun sepretendía, guardián o prior. Es de 13 de julio de 1638. fol.156

Real Provisión por duplicado de la ante cedente. fol.161.

Segunda Parte.

Información de la limpieza de linaje, viday costumbres de Manuel Antonio de Saavedra, quien tomó el hábito y por enfermedad habitual fue expulsado del noviciado. fol.1

Informaciones de Joseph Mariano Zepeda, que no entró en la religión por el defecto del maculado linaje, que resultó de lainformación secreta. fol.6

Informaciones de Matías Paulino Patiño, quien por los defectos de maculado linaje y mancha de infamia vulgar, que resultaron de la información secreta no se admitió en la religión. fol.8

Informaciones de Joachin de Cárdenas fol.12

Informaciones de Marcelino Xavier Sánchez Navarro de quien en la secreta resultó ser de maculado linaje, por lo que no fué recibido en la religión. fol.18

Informaciones de Francisco Bernardo Díaz, a quien se le negó el hábito por ser de linaje maculado, según que resulta de la Inquisición secreta. fol.23

Informaciones de don Antonio Seferino de Estrada, quien no fue admitido en la religión por resultar de la secreta de maculado linaje. fol.24

Informaciones de Francisco Sánchez de quien resulta ser hijo ilegítimo, según la información secreta por lo que no fue admitido. fol.26

Informaciones de Cristobal Joachin de Sevilla, que por reprobada de inconsecuente por el discretorio e insuficiente no fue recibido. fol.28

Informaciones de Julián Justo López de Lizardi, las reprobó el discretorio, causa por que no tomó el hábito. fol.48

Información de Juan Eustaquio de Apodaca, las que tuvo por no suficientes el discretorio y la misma insuficiencia halló con el pretendiente en la lengua latina. fol.62

Informaciones de Vicente Gómez, la que no se hizo por resultar sospechoso de linaje, según carta inclusa del padre comisario de ellos. f.75

Informaciones del Br. Don Joaquín de Rueda y Ceballos, clérigo presbítero domiciliario deste obispado, quien por enfermo no tomó el hábito. fol.78

Informaciones de Ramón Tinajero quien no tomó el hábito por haberse arrepentido. fol.86

Informaciones de Joseph María Arias de Luga, de quien en la secreta resulta ser sospechoso en su linaje, causa por que no fue recibido. fol.94

Informaciones de Joseph Manuel de Sta. Cruz quien no fue admitido por resultar segun la secreta de linaje maculado. fol.99

Informaciones de Carlos Joaquín Manrique de Lara, quien se retrajo de tomar el hábito. fol.101

Tercera Parte.

Despojo de la doctrina de Zayula por muerte del R.P. Ex-definidor, Fr. Cristobal Antonio de la Torre, su último cura regular. Año de 1754. fol.1

Despojo de la Doctrina de Zacualco por litis, seguido contra el padre Fr. Agustín de Gama su último cura regular. Año de 1755, fol.10

Despojo de Amatlán de las Cañas ramo de doctrina de Etzatlán y papeles pertenecientes del pleito seguido contra el Padre Fr. Joseph Xacome teniente de cura en dho. Ramo, de lo que se siguió el tal despojo. Año de 1755. fol.28

Testimonio del inventario de alhajas, que se entregaron en Zeuticpac cuando por muerte de su último cura regular Fr. Domingo Solís se nos despojó el curato. Año de 1755. fol.27

Testimonio del inventario de las alhajas del convento de Izcuintla, que se entregaron por despojo que nos hicieron de la doctrina el año de 1755 por muerte de su último cura regular el P. Fr. Juan rico Estupian. fol.49

Carta del R.P. ex-custodio Fr. Pedro de la Cruz, último cura regular de la doctrina de Techalula escrita a N.L. Provincial Fray Juan Vecino, en que le noticia la entrega de aquel curato por orden del Sr. Obispo don Fray Francisco de Tejada. Y le remite en el inventario de las alhajas que entregó. Año de 1755. fol. 51

Inventarios testimoniales de alhajas que se entregaron en Ixtlán y Xala en la entrega que se hizo asimismo de la doctrina por muerte de su último cura regular el P.Fr. Bernardo Carrada. Año de 1756. fol. 57

Cuarta Parte.

Información en parte de la quietud en que estaban el año de 1639 los indios Gentiles Taramaras, Conchos y Tepehuanes y de la abundante cosecha de maíz, que cogieron el año antecedente. fol.1

Decreto contra Juan de Carrión conforme a autos seguidos y pedimento fiscal. fol.3

Fragmento de una patente de N.S. Provincial Fr. Miguel de Molina en que anuncia su visita y ordena varios puntos, sobre cuya observancia ha de hacer especial inquisición en ella. fol.4

Otra parte no cabal del mismo, que es subpastoral. E intima varios ordenes. fol.6

Parte del testimonio del recibo de los dos esclavos que dejó a este convento para el servicio de la enfermería y sacrificó la madre del P.Fr. Francisco de Lira. fol.9

Resíduo de una Real Provisión contra el Gobernador de Durango, y su teniente Gral. en que se le ordena a aquel deponga a este de la tenencia por incompatible con el ministerio de Oficial Real que tiene. fol.11

Fragmentos de unas informaciones de la libertad y soltura para contraer matrimonio de dos indios feligreses de la doctrina de Theul. fol.13

Parte de una patente de nuestro padre provincial Fr. Lorenzo Gil que inserta la pastoral de N.M.R.P. Comisario general Fr. Juan Capistrano y residencia de su antecesor N.M.R.P.Fr. Juan de Luzuriaga. fol. 15

Residuos de una patente de N.P. Provincial F. Fco. de Olivares, que incluye otra de N.M.R.P. Comisario General Fr. Domingo Noriega con inserción de diversos ordenes de N.Reino de Indias Fray Juan Luengo. fol 16.

Fragmentos del pleito seguido por el convento de Jalisco contra los vecinos de Tepic sobre fábrica intrusa en este y otros puntos. fol. 18

Parte del pleito entre ~~las~~ Provincian~~das~~ y el vicario de Zacualco, Es sola una hoja. fol.26

Parte de una carta del R.P. Ayeta. fol.27

Parte de Real Cédula del año de 1701 en que manda su Majestas se le pague a la religión las limosnas de vino, cera y a eite que se les hubiere dejado de dar. fol.28

Fragmento del título del ministro ad curam del P.Fr. Sebastián Mascarenas. fol.29

Residuo de un testimonio de ser ministros ad curam varios religiosos. fol.31

Nomine en parte de los religiosos que tenía esta Provincia por los años de 1740 y distribución de este convento. fol.32

Tres pedazos de comprobación de ser secretariodel Consejo y Cámara de Indias el Sr. Pedro de la Vega. Fol.34

Testimonio de carta escrita por nuestro Rmo. de Indias Fr. Lucas Alvarez de Toledo el año de 1710, a N.M.R.P.comisario general en que declara el método que se debe observar en cuanto a el voto de los jubilados de número. fol.37

Marcado en el lomo con el número 53

Registros de Conventos y Legados de conventos. Reducciones.
456f.

Marcado en el lomo con el número

Testimonio por triplicado de los autos seguidos en el superior gobierno de esta ciudad or esta Provincia y la de Zacatecas en virtud de la reales cédulas, que ordenan el que en estas provincias de las Indias se formalicen los conventos en el número de los ocho religiosos al menos de continua residencia en ellos. fol.1-270.

Certificación de las respectivas justicias de la jurisdicción en que se hallan las cabeceras de los curatos doctrinas de la Provincia cuyas extensiones en sus partidos y demás circunstancias de ellas se expresan por dhos. jueces. fol.271

Tanto del informe que envió al rey por su parte N.P.Provincial Fr. Benito Sánchez de Orejuela en conformidad a lo resuelto en las juntas que se tuvieron para determinar sobre lo mandado por S.M. en punto de formalidad de conventos. fol.365

Título de cura del partido de Techaluta al Pe. Fr. Domingo Alejo. fol369

Testimonio de una patente de N.RMo. Comisario General de Indias Fr. Joseph Sans con inserción de una cédula con que revela S.M. a Nra. religión de los donativos que suele pedir, e imponer al estado eclesiástico. f.376

Libro del Gasto deste convento de Nro. Pe. San Augustin de Guadaluza el qual se empezó por mandado de Nuestro Padre Pedro Alonso Farfán, Provincial de esta Provincia de S. Nicolás de Medinacáñ y Reynos de Galicia y Vizcaya. Comienza desde el 1o de marzo de 1653. 241 fol.

Primer tomo de Reales Cédulas.

X Testimonio de Real Cédula dada en 10 de junio de 1585 remitida al Concilio Mexicano por la que su Majestad ~~anda~~ suspende el universal despojo de las doctrinas que había por otra anterior ordenado. Pide le informen lo que más convenga para resolver sobre este punto. Y prescribe el modo y lo que deben visitar los SS. Obispos de las doctrinas. fol.1

Cédula remitida al arzobispo de México para que no permita en las doctrinas de su Distrito se pongan curas regulares sin ser primero examinados, y aprobados por ministros. Y que en las visitas no hallándolos capaces para la administración avise a sus superiores, quienes deberán removerlas y poner a otros suficientes. fol.5 Es dada en 12 de noviembre de 1603. Y en el mismo día se expidió otra dirigida al mismo arzobispo, encargándole la ejecución de lo que se ordena en la antecedente. fol.6

Cédula de 10 de septiembre de 1612 por la que su Majestad prorroga hasta el año de 1618 a la Provincia de Michoacán la limosna para vino y aceite. fol.7

Cédula del mismo día y año que hace la propia prorrogación, y por el propio tiempo a esta provincia. fol. 8

Cédula en que se manda suspender el embargo hecho al síndico de esta provincia y a los fiadores por el suplemento de la caja para vino y aceite cuya cantidad era de 2412 pesos. Su data en 18 de noviembre de 1612. fol.9

Cédula de 13 de junio de 1615 años por la que su Majestad encarga al Sr. Presidente y a la Real Audiencia desta corte no impidan a persona alguna decente, el que tome el hábito de la tercera orden, antes sí alienten a los que quisieren entrar en ella. fol 11.

Cédula dirigida a N.P. Provincial desta Provincia por la que su Majestad encarga que los religiosos, que pasan de los reinos de España a estos en misión, se remitan a las provincias para donde vienen consignados, no consintiendo se queden en otras. Y ordena el que se reduzcan a sus propias provincias los religiosos que anduvieren vagos en ajenas. En 8 de junio de 1617 años. fol.12 Y otra por duplicado de esta. fol.15

Cédula de 9 de noviembre del año de 1617 por la que se prorroga a los conventos de la provincia por cuatro años la limosna de vino y aceite. fol.17

Traslado de cédula de 11 de abril de 1628 en que se dispone el que no abliquen a los SS. Virreyes a los prelados destas provincias, a que cuando hacen sus capítulos, se les envíen las tablas de los oficios antes de publicarlos. Y determina que en los conventos, que no son guardinías, y en que sólo hay cura acompañado con otros religiosos coadjutores, deba este presidir, sin poner allí guardián distinto del doctrinero. fol.19

Tanto de cédula dada en 6 de abril de 1629 años en que se prescribe el modo de las provisiones de curas en las doctrinas. Y ordena que el religioso una vez aprobado por una doctrina, lo era para todas las del

mismo idioma; pero no, si este fere distinto que entonces debería ser examinado y aprobado en aquel diverso lenguaje, que se hablare en las otras: fue dada en 6 de abril de 1629. fol.20

Cédula de prorrogación de la limosna de vino y aceite por cinco años a los conventos de la Provincia incluyendo en ellos tres años que la habían percibido, fue dada en 18 de febrero del año de 1631. fol.22 Y sigue otra, que es el duplicado de esta fol.24

Y otra que es la propia de lo mismo. fol.26

Cédula de prorrogación de dicha limosna por otros dos años. lo de octubre de 1632. fol.28

Traslado de Cédula en que se manda cobrar cierta cantidad de ~~lps~~ espolios del Sr. Obispo destevobispado don Fr. Juan del Valle y cobrada se le den 1500ps. al padre Fr. Pedro de Albistur Monge de S. Benito, compañero que fué de su Illma. para que este los entregue a cierta persona (según parecerá a nuestro padre Villavicencio provincial que fue desta Provincia) para descargo del alma de dho. Sr. Obispo expedida en 12 de noviembre de 1632. fol.30 Y sigue el duplicado de esta. fol.31

Cédula de 29 de noviembre de 1632 que prorroga la limosna de vino y aceite para los conventos desta Provincia y manda se den en esta Real Caja de Guadalajara. fol.33 Y sigue la misma atestimoniada. fol.35

Cédula en que se libra S.M. los costos, que conforme a regulación dellos hiciere el reverendo padre fr. Alonso de Barrientos custodio de esta provincia en su regreso a ella y conducción de ocho religiosos que trajo de misión. Es de 30 de septiembre de 1633. fol.37

Cédula de 2 de marzo de 1634 por la que aprueba S.M. la limosna dada el año de 620 para vino y aceite a los conventos de la Provincia. Y manda que si se les hubiera extraído todo o parte de ella a los conventos, se les vuelva. Y que se les entreguen a los religiosos los instrumentos otorgados de fianza, dando por libres a los fiadores. fol.39

Cédula confirmativa de la sentencia dada por esta Real Audiencia sobre que Hernando Ramón, encomendero de Ixtlán y Xomilco, y don Juan de Hjar, encomendero de Xala paguen cada un año cien pesos y cincuenta fanegas de maíz para el sustento de un ministro en Xala y que en esta su Real Caja se pague otro tanto para otro ministro. Dada en 7 de mayo de 1634. fol.41.

Testimonio de una cédula del año de 1624 en que manda S.M. se conserven las doctrinas administradas por losnregulares. Prescribe lo que y el modo que deben visitarlos los obispo. A quién y cómo toquen y deban hacerse las provisiones de curas doctrineros y sus correcciones. Incluye otra sobre los mismos puntos del año de 634 en la que se añade que el que una vez estar examinados y aprobados no se pueda volver a examinar, salvo que sobrevenga nueva causa, o que sea para cedente, con la declaración que sobre sus puntos hace el consejo. fol.43. Y sigue otro testimonio por duplicado de este. fol.49

Cédula de 16 de junio de 1643 dirigida al Sr. Virrey para que informe si será conveniente que la limosna de maíz, que su Majestad da a los conventos de Huaximic, Amatlán y Huaynamota se de en dinero. fol. 65. Y sigue otra sobre lo mismo al Sr. Arzobispo. fol.67. Cédula dada en 22 de julio de 1627 en que manda que los tras de nuestra orden no de-

ban pagar la mesada ; sin embargo de estar ordenado por dédula anterior, que la paguen todos los curatos en virtud de bula de Su Santidad. fol.69.

Cédula de prorrogación de limosna de vino y aceite por cuatro años concedida a los conventos de la Provincia induyendo los tres conventos de la Sierra dada a lo de mayo de 1652. fol.73

Cédula con que su Majestad contesta al Sr. Obispo deste Obispado sobre siete puntos, que este le informa contra los regulares expedida en 9 de julio de 1653. fol.76

Cédula de 30 de agosto de 1663 por la que ordena S.M. al Sr. Presidente y a esta Real Audiencia haga se guarden otras que inserta sobre que con esta provincia no se pongan guardianes distintos de los doctri-
neros. Y manda se le informe acerca de la pretensión de la Provincia de que se declaren por legítimos conventos las cabeceras de las doctrinas. fol.78

Cédula de prorrogación por otros seis años de la limasna para vino y aceite a los conventos desta Provincia concedida a 4 de noviembre de 1664. fol.82

Cédula de prorrogación de la misma limosna por otros 8 años. De 6 de mayo de 1670 años. fol.84. Y sigue el duplicado de esta. fol.86

Cédula de 8 de abril de 1672 dirigida al Sr. Arzobispo de México en que se le ordena no impida a los curas doctrineros el que hagan las informaciones para contraer matrimonio de sus feligreses que llamamos de razón; sin que sea necesario para ello el ocurso de S. Illma ni a sus vicarios foráneos. fol.88

Cédula dirigida al Sr. Presidente ay a esta Real Audiencia a la de Guatemala y a otros gobernadores y al Sr. Virrey encargándoles tengan especial cuidado y aplicación en la reducción de los gentiles a sus respectivas jurisdicciones. Dada en 12 de mayo de 1686 años. fol.92

Cédula de 21 de septiembre de 1680 años por la que Su Majestad ordena a esta Real Audiencia no se entrometa en el gobierno de doctrinas y misiones inhibiéndolas del conocimiento de negocios de esta naturaleza especialmente en cuanto a las facultades que por otra que cita se le conceden sobre dichas nuestras misiones y doctrinas al Sr. Obpo deste Obpado. en virtud del informe que a su Illma. hizo contra los superiores de esta Provinciam. Y se le manda a dha. Real Audiencia que informe lo que ocurriere sobre el punto. fol.90

Testimonio de tres cédulas sobre que los curas regulares casen a su feligreses de razón sin que sea necesario que lasinformaciones previas al matrimonio las hagan los ordinarios o sus vicarios foráneos. fol.98. Duplicado fol.102

Cédula de tres de diciembre de 1686 sobre el mismo asunto de casar los curas regulares y hacer las informaciones de sus dichos feligreses, sin necesidad del expresado ocurso fol.106. Sigue el duplicado de esta fol.110. Y otras tres de lo mismo. fols.112,118,122.

Cédula a los reverendos padres provinciales de estos reinos, ordenándoles, recojan a los religiosos expulsos que hubiese de sus religiones, a quienes o los catiguen conforme a sus leyes o los remitan a su

generales, para que los corrijan. Es de 9 de octubre de 1686. fol. 126 Y sigue el duplicado de esta fol.128.

Cédula de 20 de mayo de 1688 en que se concede la licencia por cuatro años para que se pida limosna en estos reinos para la canonización del Rdo. Fr. Pedro Regalado y para la fábrica de una capilla en que colocar su cuerpo. fol.130

Cédula en que Su Majestad encarga al Padre Provincial desta provincia hagan que pasen a las misiones del Nayarit y Coahuila los cuarenta religiosos sacerdotes y cinco legos que trajo con misión Fray Antonio Avellaneda. Es de 25 de mayo del año de 1688. fol.132

Cédula de 6 de junio de 1668 que manda a esta Real Audiencia dé los ordenes convenientes para que erra la provincia con la distribución de las siete arrobas de aceite, que da su Majestad para las lámparas de los conventos. Y previene el modo con que se han de entregar. fol.134

Cédula dada en 12 de julio de 1688 por la que se concede que mediante disposición y reconocimiento desta Real Audiencia, se contribuya la limosna de vinony aceite que se necesitare en las misiones del Nayarit y Coahuila. fol.136

Testimonio de Cédula expedida en 24 de septiembre de 1688 en la que se aprueba lo dispuesto por el Sr. Presidente deste reino don Alonso de Cevallos sobre la colación del padre fr. Nicolás Polanco en el curato de Acualoya y mudanza de este pueblo de la cabecera que estaba en Santa Fé; fol.138

Cédula de 24 de septiembre de 1688 en que se ordena al Sr. Obispo de este obispado que no ponga vicarios foráneos en las doctrinas de su distrito. fol.120 Y sigue otra de 25 de octubre del mismo año ordenando lo mismo a los señores arzobispos y obispos de este reino y del de Perú. Fol.144. Duplicado. fol.146

Cédula expedida en 24 de septiembre de 1688 dirigida al virrey conde de Gálvez para que haga se restituya a la Provincia los curados de Amacueca y Zenticpac secuestradas por cédulas anteriores ganadas por informes que contra sus curas hizo el señor obispo deste obispado. fol. 166. Duplicado, fol.170. Item otra de 29 de octubre de 1694 dirigida al mismo señor virrey sobre lo propio. fol.174 Y sigue el duplicado de esta fol.178. Item otra a el dicho asunto del expresado, 24 de septiembre de 1688, dirigida al presidente de esta aduencié. fol.150 Y el duplicado de esta fol.154. Otras sobre lo mismo: fols. 158,162,182,186,190.

Cédula de 25 de septiembre de 1688 que manda se conserven los regulares en las doctrinas mientras se toma generalmente resolución sobre el punto. fol.194. Sobre lo mismo. Fols. 196,198.

Cédula en que se declara su Majestad que a los prelados de nuestra religión y no a los señores obispos, toca instituir confesores y predicadores y asus Illmas. reconocer las patentes, en instituciones y dar las licencias. Es de 22 de septiembre de 1688. fol.200 Otra sobre lo mismo. Fol.202

Cédula de 24 de septiembre de 1688 años en que se da la forma que se ha de observar en las remociones de los curas doctrineros. fol. 204. Duplicado: fol. 208. Otras sobre lo mismo: fols. 212, 216, 218, 221, 225, 227, 229, 231, 233, 235.

Diez cédulas del año de 1688 y del de 1694 dirigidas al Presidente y Audiencia al Obispo, y al Comisario General en que se les ena gra informen sobre si será o no conveniente que las cabeceras de las doctrinas se erijan en conventos. fols. 238 a 257.

Cédula de 24 de septiembre de 1688 en que se manda se restituyan a las cabeceras de Xala y de Jalisco los pueblos de Santa María, Zapotlán y San Luis que el Sr. Obispos Garavito les había regresado y agregádolos al curato de Chimaltitán. fol. 258. Duplicado: fol. 280. Sobre lo mismo. fols. 262-~~267~~ 276

Cédula de 24 de septiembre de 1688 que declara lo que toca inventarear a los señores obispos en las svisitas que hicieren en los curatos de nuestro cargo . Fol. 278. Duplicado. Fol. 280. Sobre el mismo asunto. fol. 282

Cédula dirigida a los señores arzobispos y obispos del Perú y Nueva España en que se les ordena no impidan ni embaracen a nuestros cura poner coadjutores o tenientes como sean probados para administrar. Es de 26 de arzo de 1689 años. fol. 284. Sobre lo mismo: fols. 286, 290, 292.

Cédula de 24 de septiembre de 1688 que ordena al Presidente de este reino le informe lo conveniente o inconveniente que será el agregar al curato de Huaynamota , los tres pueblos, Xalcocotlán, Mecatlán, y Autlán que tocan al curato de Jalisco o el que manda se estén sujetos y sin hacerse novedades en ellos interin, se informa y por su Majestad se determina. Fol. 296. Sobre lo mismo. Fol. 300

Cédula por la que se aprueba y manda que los tres pueblos en las anteriores mencionadas, que tocaban a la doctrina de Jalisco, se agreguen a la de Huaynamota. Dada en 25 de octubre de 1694. fol. 204. Otra fol. 312

Cédula expedida en 24 de septiembre de 1688 declaratoria de lo que toca a los señores obispos y a los prelados regulares en cuato a la salida de los curas doctrineros de sus partidos. fol. 316. Otra fol. 318

Cédula que previene a los prelados regulares no se entrometan en la jurisdicción ordinaria de los señores obispos y a estos y con especialidad al de Guadalajara manda observen lo dispuesto por cédula dada para el Perú que establece que cuando sus señorías Illmas por sí propias no puedan visitar las doctrinas de los regulares, envíen religiosos de la misma religión a cuyo cargo estan las doctrinas que han de visitarse. Es de 29 de septiembre de 1688. fol. 374

Cédula de 24 de septiembre de 1688 en que se da la forma que se ha de observar por los obispos y prelados en las misiones de nuevas reducciones fol. 378. Otra sobre lo mismo f. 380. Duplicado de esta fol. 384

Cédula expedida en 24 de septiembre de 1688 en que se le noticia al Sr. Obispo de este obispado la providencia y orden de su Majestad da-

da al Sr. Virrey para que provea de almacenes a las misiones de Coahuila. fol.388. Y sigue la orden al virrey. fol.390.

Cédula de 16 de abril de 1689 en que se expresa y ordena el modo que debe observar el provisor deste obispado en las procesiones que salen de este convento cuya comunidad pueda por esta misma cédula exusada de asistir a la procesión de Corpus si no precede el recado ordinario. fol.392. Duplicado, Fol.396

REALES CEDULAS. TOMO II.

Testimonio de Real Cédula expedida en 25 de mayo de 1689 a favor de los indios de las misiones de Río-Verde y Tampico, y Nuevo Reino de León sobre asignación de tierras. fol. 1.

Testimonio de cédula con inclusión de dos bulas, y de una declaración de la sagrada congregación de cardenales sobre que no lleven derechos dobles ni la cuarta de misas a los que se quisieran enterrar en nuestras -- iglesias. Dada en 31 de mayo de 1689 años. fol 7.

Cédula de 2 de julio de 1689 que noticia la muerte de la reina doña María Luisa y pide los sufragios de costumbre. fol 15.

Cédula que prescribe el modo de la entrega de la -- limosna que da su Majestad de las seis arrobas de aceite a los conventos de esta provincia. Es de 18 de junio de 1689 años. fol 17 y sigue su duplicado. fol 21.

Cédula expedida en 28 de agosto de 1689 para que -- los superiores y tribunales de los indios concurren con las limosnas que pudieran para la beatificación del señor don Francisco Ximénez de Cisneros. fol 25.

Cédula en que da su majestad las gracias al provincial de esta provincia por el celo y cuidado conque toda ella -- se esmera en la conversión de los indios gentiles de sus --

fronteras. Dada en lo de noviembre de 1689. fol 27 y si
gue su duplicado.fol 29.

Cédula para el Perú sobre lo que toca a los señores
obispos y a los prelados de nuestra religión en cuanto a
la salida de los curas doctrinarios de sus distritos. Es
de 16 de marzo de 1690. fol 31.

Cédula dada en 2 de junio de 1691 en que se da a las
religiones la forma que han de observar con los religiosos
expulsos. fol 33. Sigue el duplicado fol 37. Y otra fol-
39.

Cédula de 7 de julio de 1691 por la que se declara y-
resuelve que muerto el cura doctrinero, deba luego cuidar-
de la doctrina el religioso coadjutor que hubiere en ella,
y no habiéndolo deba el señor obispo enviar facultad al --
guardián o a otro religioso de aquel convento para que la-
administre, en interin se hace la nominación del sucesor.-
fol 43. Duplicado fol 45. Otra fol 47.

Nueve cédulas expedidas en 2 de abril de 1693 resuel-
ve lo que pueden los ministros y generales y les toca en --
cuanto a la nominación de los Comisarios General es de Nue
va España y del Perú, y del Vice de Sevilla, desde 61 fol-
49 hasta el 66.

Cédulas cuatro de 29 de octubre de 1694 por la que se ordene que las religiones nuestras y de agustinos se conserven y mantengan en las doctrinas, que poseen en esta ciudad de Guadalajara y en la de Zacatecas fols 67a 82.

Cédula en que se encarga a los Obispos y Arzobispos del Perú la obse**rb**ancia de los ordenes dados por otras sobre la forma de las visistas de las doctrinas de regulares. Es de 16 de marzo de 1695. fol 83. Duplicado fol 85.

Cédula de 16 de 1690 para que en el Perú se guarden - las que cita y en breve de su Santidad sobre los matrimonios que los regulares pueden hacer en sus dactrinas fol 87.

Cédula dada en 16 de marzo de 1695 dirigida a los dio-cesanos del Perú y Nueva España en que se reproduce el orden de no poner vicar**e**os foráneos en las doctrinas fol 97.

Cédula de 16 de marzo de 1695 por la que se les devuelve a las audiencias de ambos reinos el reconocimiento en las causas de recurso, fuerza o violencia en puntos de doctrinas. fol 93.

Cédula dada en 16 de marzo de 1695. Reproduce el orden de conservación de las doctrinas hasta que generalmente se -

tome resolución en las materias. fol 95.

Cédula expedida para el reino del Perú, repitiendo el orden de no llevar derechos dobles para los entierros en nuestras iglesias conforme a otras dadas sobre el asunto, bulas apostólicas y declaración de la sagrada congregación de cardenales. Es de 16 de marzo de 1695 años. fol 97.

Cédula de 16 de marzo de 1695 dirigida a los arzobispos, obispos y prelados de ambos reinos a los que repite lo que deben observar en las misiones de Nuevas conversiones. fol 105.

Cédula del Perú declaratoria de lo que toca a los diocesanos, que el reconocimiento de las patentes y dar las licencias a los predicadores, a los predicadores y confesores y confesores cuya institución toca a los prelados de nuestra religión. Dada en 16 de marzo de 1695 fol 107. - Cédula de 16 de marzo de 1695 en que se repite a los diocesanos de ambos reinos el orden de no embargar los sínodos o limosnas que da su Majestad para el sustento de los ministros. fol 109.

Cédula expedida en 5 de diciembre de 1695 dirigida a los ordinarios y provinciales de Nueva España, Islas Filipinas y de Barlovento, para que se rece el oficio y se celebre

misa del Purísimo Misterio de la Inmaculada concepción do
ble, de segunda clase y con octava fol 111. Y sigue el -
asunto del breve y de su Santidad para el que se concede-
dicho privilegio. fol 112. Y duplicado de esta cédula, -
fol 115.

Cédula dada en 6 de febrero de 1696 años prescriviendo
a la provincia la forma en que ha de dar la paz a los-
presidentes de esta audiencia en las misas a que concurrien
ren. fol 117. Y su duplicado fol 119.

Cédula de 7 de mayo de 1696 en que se encarga la guarda
de las leyes que cita de la Recopilación de Indias y --
disponen lo que ha de ejecutarse con los religiosos vagabundos
y clérigos que hubieren dejado el hábito de religiosos-
fol 121.

Cédula al Provincial de esta Provincia prescribiendo -
la venia que ha de hacerse desde el púlpito al cavildo eclesi
ástico cuando este asiste sin su obsipo. Es de 22 de jun-
nio de 1696. fol 123.

Cédula dirigida a esta Real Audiencia para que reconozca
la fábrica de este convento y en su vista se le den dos-
mil pesos conque su Majestad ayuda para dicha obra. Dada en
13 de marzo de 1697. fol 125. Y sigue otra del mismo día, -
mes y año a oficiales reales de esta caja para que axhiban -

dicha cantidad. fol 127.

Cédula dirigida a los señores arzobispos, obispos y--
prelados de las religiones encargándoles faciliten los in--
formes que su Majestad pide del número y rentas de los con--
ventos de religiosos y religiosas, expedida en 26 de marzo--
de 1697. fol 129.

Cédula de 12 de noviembre de 1697 en que se encarga la
guarda de otra, que inserta sobre no remover de las doctri--
nas a los religiosos, fol 131. Y su duplicado fol 135.

Tanto de cédula de doce de noviembre de 1697 que orde--
na se esté a lo dispuesto por la ley 28 tit. 15, lib. 1 de--
la Nueva Recopilación sobre la conservación de las doctrinas
en los regulares, provisiones de curas, visitas de obispos.--
fol 147.

Cédula dirigida a los señores virreyes, presidentes, au--
diencias y provinciales, expedidas en 30 de diciembre de 1697
sobre la forma que se ha de observar para las conventualida--
des. fol 139. Y sigue otra acerca de lo mismo y del propio --
día dirigida a los comisarios generales, fol 148.

Cédula de 20 de diciembre de 1698 a los superiores de las
religiones del Perú y Nueva España, ordenando el cumplimiento--
del breve apostólico, que cita, por el que se suprimen varios--

grados y ~~v~~excepciones concedidas a los religiosos. fol 156.

Cédula dada en 6 de marzo de 1700 por la que se prorroga la limosna de vino y aceite que su Magestad da a los conventos de esta provincia por ocho años. Fol 158. Y sigue un testimonio de la misma. fol 160.

Cédula que concede el que la limosna de vino y aceite de cuatro conventos de la gobernación de Nueva España, por lo que se ocurriría a México por ella, se pague en esta Real Caja de Guadalajara. Es de 22 de noviembre de 1700. fol 162. Y sigue su duplicado fol 164.

Cédula por la cual se reproduce al Sr. Obispo de Guadalajara el cumplimiento de otra que inserta sobre no poner en los curatos de nro. cargo vicarios foráneos, expedida a 8 de marzo de 1701 años. fol 166.

Testimonio de Cédula de 9 de junio de 1701 años en que se ordena, el que no haga novedad en el pagamento de las limosnas de ministros, vino y aceite que S. M. da a nuestros conventos; sino que se prosiga dando según practica. fol 170. Y sigue duplicado de este. fol 176.

Cédula del Provincial proviniéndolo se reparen algunos capítulos que se ban informando tocante a promover con facilidad a los curas y a las largas vacantes, por muerte de estas. 20 de mayo de 1703. fol 182. Duplicado fol 186.

Cédula dada en 10 de septiembre de 1703 a los provinciales de la religión deste reino encargándoles cuiden de que los religiosos no anden solos y que remitan a España a los que fueren inquietos y escandalosos. fol 188.

Cédula de 30 de abril de 705 en que se les reproduce a los S.S. Arzobispos y Obispos de Nueva España y del Perú el orden de no enviar visitadores de fuera de las religiones; -- sino que cuando se hallaren precisados anombrarlos. sea a sujetas de la misma orden a que tocan las doctrinas, que se han de visitar. Y lo mismo se observe en cuanto a vicareos foráneos, cuando precise el ponerlos. fol 190.

Tanto de cédula expedida en 4 de octubre de 1705 a favor de los regulares, para que los S.S. Obispos no procedan contra ellos; sino es en los casos, que el concilio previene y consta de la derogación de la bula del Sr. Gregorio XV hecha por el S. Urbano VIII fol 192. Cédula dada en 30 de marzo de 170 encargando a los tribunales y prelados de ambos reynos, que no permitan pasen a España religiosos indios en manera alguna. fol 194. Cédula al Provincial desta Provincia noticiándole el priñado de la reina. es de 10 de octubre de 1707. fol 196.

Cédula dada en 16 de noviembre de 1708 a los tribunales y provincias de ambos reinos, cargándoles recojan todas las --

patentes de grado que no sean de número, de los religiosos de todas órdenes. fol 198. Sigue otra de 24 de abril de 1719 de mandarle que no se permitan más grados de maestros de aquellas que por ley debe haber. fol 200. Y su duplicado fol 201. Cédula de 20 de julio de 1709 dirigida a los tribunales y superiores de las Indias en que con eficacia les encarga Su Magestad la mantención y aumento de las misiones y el buen tratamiento de sus naturales fol 203.

Cédula dada en 11 de marzo de 1714 en que se encarga a S. Magestad a todos los tribunales eclesiásticos y seculares y a los prelados regulares de cuantos reyes soliciten la persona de el Padre Fray Agustín de Salcedo religioso agustino. Y hallada la aprendan y bajo de partido de registro la remitan a España. fol 205.

Cédula al Provincial de esta provincia dándole noticia de la muerte del Rey de Francia, abuelo de nuestro Católico Monarca el señor Felipe V. Y encarga los sufragios de costumbres. Es de tres de noviembre del año de 1715. fol 209.

Cédula expedida en 23 de noviembre de 1716. Encarga en ella su Majestad a los señores arzobispos, obispos y provinciales de las indias, que cada uno en sus respectivas juridicciones dispongan destruir el abuso introducido por los -- eclesiásticos en los indios, que es el no pagar tributos los que están ocupados en el servicio de sus haciendas. fol 210.

Y sigue otra del mismo encargo hecho a los virreyes, audiencias, Gobernadores, y corregidores de ambos reinos, y es del propio día. fol 212.

Cédula dada en 13 de noviembre de 1717 en que se prescribe la forma que se ha de observar en el despacho de los negocios de estos reinos. fol 214. Y sigue su duplicado, fol 216. Cédula de 12 de febrero de 1718 la que instruye a los virreyes, audiencias, presidentes, arzobispos y obispos, y demás ministros de las Indias en el modo que han de observar para hacer sus representaciones conforme a las leyes de la recopilación de Indias en especial a la 6 del lib. 16 fol 218. Y su duplicado, fol 220.

Cédula (o copia de ella) impetrada por N.M.R.P. Fray Joseph Pedraza, padre más digno de esta provincia y ex-vice-comisario general, dirigida a que se hagan las informaciones ad perpetuam y en juicio preparatorio para el occurso a la Silla Apotólica para la beatificación del Ve. Padre Fray Juan Angulo, y Miranda, religioso de nuestro orden que floreció en Nuestra Provincia de Zacatecas. Es de 12 de junio de 1718. fol 221.

Cédula que manda la observancia de otra, que incluye, con que se contienen diversos ordenes expedidos a favor de los doctrineros. Dada en 23 de julio de 1718, fol 222. Duplicado fol 224.

Cédula que resuelve el poderse celebrar los capítulos de las provincias en los lugares que los prelados dellas tuvieren por convenientes (salvo en las poblaciones de puros indios. Dada en 16 de noviembre de 1721. fol 226.

Cédula de 7 de diciembre de 1721 en que se participa que - el ajuste de los casamientos de nuestro príncipe con la princesa de Orleans y del rey cristianísimo con nuestra infanta doña-Mariana Victoria. fol 228. Y su duplicado fol 229. Y sigue eotra de 3 de febrero de 1722 que avisa haberse ya desposado dho. nuestro príncipe con la princesa. fol 230.

Cédula dada en 21 de marzo de 1726 dirigida a los señores-arzobispos, obispos y prelados de las religiones, encargándoles corrijan a sus respectivos curas de los excesos que cometieren. fol 231.

Cédula expedida en 13 de febrero de 1727 a los mismos superiores eclesiásticos con el encargo de la corrección y castigo-de los pecados públicos de sus súbditos, fol 233. Duplicado 235.

Testimonio de cédula de 20 de febrero de 1727 para la cobranza de 2500 pesos anuales de la limosna que da su Majestad para vino y aceite para los conventos de la Galicia. fol 237.

Cédula expedida en 5 de diciembre de 1734 ordenando a esta-real audiencia la puntual satisfacción a esta provincia de los - 2500 pesos anuales que están asignados de limosna para su Majestad.

tad para los once conventos de la Galicia. fol 241.

Cédula dada en 21 de septiembre de 1731 por lo que se prorroga por dos años la limosna de sínodos, vino y aceite para los conventos de las provincias que expresa, fol 245. Y su duplicado, fol 249.

Cédula de 2 de febrero de 1730 por la que se encarga a los superiores eclesiásticos la corrección de sus súbditos que incurrieren en ilícitos comercios. fol 253.

Testimonio de la cédula que trata el punto de conventualidades expedida en 12 de julio de 1739 el cual se remitió por el superior gobierno al capítulo, que se celebró en Zayula el año de 1742. fol 255. Y sigue otro testimonio de dicha cédula con sus notificaciones y obedecimientos. fol 269.

Cédula que concede licencia para que se demande limosna en estos reinos para la canonización del venerable fraile Julián de San Agustín es de 10 de noviembre de 1739. fol 280. Duplicado: fol 287.

Cédula dirigida al señor Obispo de Michoacán en que le encarga el repartimiento colección y remesa del subsidio impuesto de la sexta a las rentas de las iglesias de las Indias. Dada en 23 de octubre de 1741. fol 293.

Testimonio de la cédula de 29 de abril de 1742 en que su Ma

jestad concede licencia para que se pida la beatificación del venerable padre Fray Margil de Jesús. fol 297.

Cédula de 24 de diciembre de 1742. Incerta otras y por todas se reproduce el orden a los ordinarios de no poner vicareos foráneos, que contiendan en las informaciones de los contrayentes de matrimonio por tocar esto a los curas. fol 303.- Traslado de la misma fol 315.

Cédula expedida en 31 de agosto de 1752 con inserción de bulas apostólicas y otras cédulas reales, ordenando, que los curas puedan casar a sus feligreses, sin necesitar licencia - de los ordinarios, ni ser necesario el ocurso de los contrayentes a sus curas para las informaciones de su libertad, exceptuar se los vagos, extranjeros o de partes remotas. fol 323.

Cédula dada en 21 de febrero de 1745, participa desposorio de la infanta nuestra María Teresa con el delfín de Francia. fol 339. Duplicado, fol 337.

Carta del secretario de su Majestad al Provincial desta provincia remitiéndole la cédula de aviso de dichos desposorios, 21 de febrero de 1745. fol 341.

Cédula de 31 de julio de 1746 que comunica la infausta noticia de la muerte de nuestro rey, don Felipe V, dirígese al provincial desta provincia encargándole las honras y exequias funerales,

que se acostumbran. fol 343. Duplicados: fols. 344,346,348.

Cédula a los tribunales que expresa de estos reinos or-
denando el cumplimiento de la ley que cita en punto de dar a
su Majestad cuenta de los religiosos que hay en las Indias, y
del número de estos que necesita para la reducción y conver-
sión de los infieles. 21 de mayo de 1747. fol 350. Y sigue --
carta del secretario de su Majestad al provincial desta pro-
vincia incluyendole la referida cédula, fecha a 20 de junio de
dicho año. fol 352. Cédula de 8 de marzo de 1749 en que pro-
longa su Majestad la licencia para pedir limosna en estos rei-
nos para la fábrica del convento de las descalzas reales de Ma-
drid. fol 354. Duplicado. fol 356. Otra con todas las diligen-
cias necesarias para el efecto. fol 359.

Cédula dada a 18 de octubre de 1750 participando a este rei-
no el desposorio de nuestra infanta doña María Antonieta con el-
duque de Saboya. fol 370.

Testimonio de cédula dada en 30 de abril de 1754 sobre que-
no obtengan oficios de prelados ni voto, los religiosos hijos de
los colegios apostólicos que se incorporen en las provincias, fol
372.

Cédula expedida en 7 de septiembre de 1760 por la que se con-
cede licencia para pedir limosna en estos reinos para la fábrica-

de nuestro convento e iglesia de Madrid. fol 376.

Tanto de cédula de 2 de abril de 1760 a favor de los secu
lares que expresa contra el Provisor de Yucatán y sus provin -
cias. fol 383.

Traslado de cédula expedida en 13 de mayor de 1761 en que
su Majestad manda la restitución del convento iglesia y alhajas
de Gurirapundaro a la Provincia de San Nicolás de Michoacán de-
religiosos de nuestro padre San Agustín. fol 386.

Cédula que después se halló sobre informe para las limos-
nas de vino y aceite, esta al fol. 15 duplicado.

REALES CÉDULAS. TOMO III (Aunque se halla bajo ese título, contiene documentos que no son reales cédulas.)

Presentación real de cura para la doctrina de Axipic al R.P. Fr. Pedro de la Cruz. f.1

Benuncia derogativa y pasiva que hizo el reverendo padre Fr. Francisco de Torres. f.5

Petición para el pase de vocales a España y su proveído por esta Real Audiencia. f.7

Recibos de la sexta que pagaron los conventos desta provincia los años de 1726 y 27. fol.9

Tanto de un edicto del Illmo. Sr. Parada para las exequias del señor Philipo V. fol.21

Cargos y descargos de N.P.Fr.Juan Solano de León sobre la limosna de la casa santa. fol.22

Fé de Bautismo de D.Juan Joseph Román Tirado. f.26

Autos fechos sobre haber participado el Sr. Obispo de este Obispado D. Juan Gómez de Parada recado a nuestro padre provincial diciéndo que don Nicolás Cérecero pretendiente de nuestro Santo hábito tenía para tomarlo el impedimento de Colegial de Merced del Colegio Seminario desta ciudad y por tal hecho juramento de no entrar en religión. f.30

Certificación de la posesión del curato de Huaximic por el P.Fr, Basilio Ibarra. f.39

Petición y su rpoveído de doña Juana María Ramos de hermana de la Provincia. f.41

Informe a favor del P.Cura de Aguacatlán Fr. Nicolás Chavira sobre puntoscontra la hacienda de Tetitan.f.43

Informe de lo arruinado que quedó la iglesia y convento de Zapotlán a causa de los terremotos del año de 1749. f.47

Testimonio de una carta escrita por el P.Vicario de Teoautallan al vicario juez eclesiástico de aquel partido satisfaciéndole al cargo que le hace sobre unos derechos matrimoniales. f.49

Carta original del asunto antecedente. f.51

Asignación de los conventos de Cocula, Itzatlán y el Agualuico para casas capitulares. fol.54

Testimonio de la información que se hizo del estado que tenía la iglesia y el convento de Sayula antes de los temblores del año de 1749 y en qué quedo causa de estos. f.56

Testimonio de la cláusula 6 del testamento de D.Vicente Ricardo vecino de Zayula por la que manda se funde un legado con el capital de un mil pesos f.64

Información del estado de la iglesia y convento de Amacuica antes de los temblores del año de 749 y en el que quedó después de ellos f.66

Testimonio de las misiones. f.72

Asignación de los altares mayores de los conventos del obispado de Michoacán para altares de ánimas hecha en virtud de Breve de Su Santidad f.80

Pleitos de Zacualco de que se originaron pésimas consecuencias hasta el despojo de esa doctrina. f.84

Certificación del juez real de Santa Fé de hallarse enfermo el P.Fr. Joseph Henriquez f.175

Pleitos a Acaponeta f.176

Escriptura otorgada por Don Tomás de Espriella de cierta cantidad a favor del síndico de esta provincia. f.194

Escrito presentado por el R.P.Dr. Fco. Torres sobre que se conceda a unas beatas el solar del convento viejo de Amacueca para que funden un beaterio en él. Proveyóse no haber lugar lo que piden..f.198

Renuncia del P.Fr. Luis de Lizarrosa del curato de Tuxpa.f.200

Título de vicario juez eclesiástico del Partido de Hostotipaqui- llo a don Sebastián de Saravia. f.202

Entrega que hizo del convento de Huaxicori el P.Fr. Ramón Gutiérrez al P.Fray Juan Antonio Velloso. f. 208

Testimonio de haberse examinado y estar aprobados para ministros del Obispado de Michoacán los cinco religiosos que en él se expresan. f.210

Certificación a favor del vicario de Thecuitatlán sobre puntos que contra él habían informado a nuestro padre provincial los indios. f.212

Carta de pago de la cantidad en que empeñó a la Provincia en España N.P.F. Juan Solano de León para gastos de la misión que condujo. f.213

Real Cédula y Diligencias de pases etc. para pedir limosnas para las descalzas reales de Valladolid de España. f.215

Escrito sobre la incorporación que pretendió en la Santa Provincia de Zacatecas el padre predicador deste convento de Guadalajara Fr. Agutinde Aguilar y demás diligencias sobre la materia. f.240

Petición de D.Manuel Nicolás de Mena de hermano de la Provincia. f.246

Certificación del pedimento de capilla en el Nuevo descubrimiento de Santa Cruz de las Flores hecho por sus ministros al padre vicario de Amatlán Fr.Miguel Villegas f.248

Carta respuesta del Sr. Obpo Tejada a N.P. Provincial en que le contesta la noticia del la muerte del padre Fr. Cristobal de la Torre último cura religioso del Partido de Zayula. f. 250

Tanto de un informe y petición a S.M. sobre el despojo de las doctrinas f. 252

Petición del R.P. Fr. Jerónimo López en que demanda despachos para volverse a su provincia de Aragón. f. 256

Petición que hace la Provincia a la Real Audiencia de informe por el reparo del despojo de las doctrinas. Y se le niega. f. 257

Petición de los Terceros de Zayula al cura secular de un testimonio para guarda y defensa de su derecho sobre puntos que le tocan y niégase lo que se pide. f. 261

Petición de la Provincia sobre puntos de doctrinas. f. 263

Carta del P. Cura de Theula a N.P. Proal. sándole razón de las alhajas y su origen del pueblo en S. Pedro. f. 266

Crata del Sr. Tejada a N.P. Proal. en que regula lo que toca de seminario a cada curato. f. 268

Carta de la Mesa de la Tercera orden de Zayula en que pide a N. M. P. P. Comisario General y comisario visitador para ella. f. 270

Vale de 210 pesos otorgado de depósito de un religiosos. f. 272

Razón de los conventos en que podrá subsistir la provincia guardando la formalidad de tales. f. 273

Testimonio del tiempo en que se quitaron algunas doctrinas. f. 275

Apuntes de quejas del cura de Xocotepec del teniente de aquella jurisdicción. f. 277

Queja del alcalde de Tepic contra el cura de aquel partido. f. 278

Carta del P. Asistente de Tonila al Sr. Obispo de Michoacán pidiéndole facultad para revalidar con matrimonio. Y se le concede. f. 279

Carta de la mesa del 3er orden desta ciudad al Definitorio en orden a las misas cantadas en los días que hubiere de estar en su capilla el jubileo o circular que se trataba. f. 281

Esripto alegatorio para que las misiones de Coahuila no paguen diezmo f. 282

Petición del R.P. Fr. Pedro Alamán en que pide despachos para regresar a su provincia de Aragón f. 288

Copia de una carta sobre los escritos y su aprobación de la V.M. Agreda f. 290.

Obligación que hace don Joseph Joaquín Guerrero de mantener a los hijos

de su hermano don Julián de S. Pedro para que no sirvan de embarazo para tomar el hábito. f. 292

Certificación del médico D. Joseph Lares de los graves accidentes que padece el R. P. Fr. Andrés Sans de la Torre. f. 294

Otra del mismo asunto dada por el médico don Ignacio del Valle. f. 296

Asignación que hace el señor Obispo de Tejada o declaración de pertenecer y deberse poner a réditos a favor de este convento cien peso para el efecto que los destinó Joseph de Salazar por su última voluntad. f. 298

Modificaciones que manda S. M. se manden en el despojo de las doctrinas. f. 300

Pleito ganado por el cavildo de Valladolid contra el alcalde mayor de aquella ciudad sobre ceremonias que quería este, se le guardaran. f. 306

~~Real cédula y no diligencia de pasas~~ Copia de la sentencia dada contra el procurador general destas provincias Fr. Joseph de los Ríos. f. 314

Escrito de doña Xaviera Cortés en que pide la hermandad con la provincia. f. 316

Despacho del Superior Gobierno asignado los linderos deste curato de Analco. f. 318

Carta del Sr. Tejada al Secretario de Provincia en que declara que cuando un feligrés de Analco quiera enterrarse en esta iglesia deste convento de Guadalajara podrá hacerse sin pagar derechos al cura del sagrario, a quien sólo deberá cambiársele recaudo previo político. f. 328

Testimonio del recibo de cierta cantidad que devolvió a la real caja de Mexico perteneciente a las limosnas que da su Majestad para conventos y misiones. f. 330

Renuncia que hace de la Presidencia de Acaponeta el R. P. Fr. Juan Verdeja. f. 331

Renuncia que hace de la vicaría de Aguacatlán el P. Fray Alonso Rodríguez. f. 332

Padrón del curato de Huaxicori del año 1760. f. 333

Aquí faltan los folios 334 hasta el 41 por haberse perdido el papel en que se trataba del estado en que tenía la provincia antes del despojo de las doctrinas y el que tiene en el año de 1761. Estos descuidos fueron uno de los motivos de encuadernar todos los papeles sueltos. ~~Real cédula~~

Petición de la mesa del tercer orden desta ciudad y su proveído en punto de quejas sobre reducciones e imposiciones de legados. f. 342

Otra nota: Ya no faltan, que se sacó el borrador.

Regulación de lo que deben pagar anualmente para el seminario de Valladolid los curatos nuestros de aquel obispado. f.344

Tanto de petición y su proveído para que informe esta Real Audiencia sobre las doctrinas desta Provincia. f.346

Tanto de una certificación de este convento conducente al pleito sobre cabecera de curato entre los indios de S. Sebastián y los de S. Joseph de Analco. f.354

Certificación de las exequias que se hicieron en varios de nuestros conventos por la reina doña María Amalia de Sajonia. f.356

Petición de Fco. Xavier Serrano tercero en esta Guadalajara sobre haberle mandado la mesa se retirara de los actos de comunidad. f.372

Nuevas armas reales del Sr. Carlos III su explicación y carta del Sr. Presidente en que las remite a la Provinciam. f.374

Escrito de los mineros de Pisietlán pidiendo religioso que los administre. f.379

Tanto de la Real Cédula sobre el despojo de doctrinas, y ^{de} ~~para~~ las instrucciones relativas a ella. La que aunque es del año de 1757 se consignó su traslado en este de 767. f.381